

Radicación: N° 2015-507
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Hospital San Vicente de Paul E.S.E Fresno.
Accionado: Ministerio de Trabajo y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2015-507
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HOSPITAL San Vicente De Paul E.S.E. De Fresno Tolima
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por el apoderado de la parte actora, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

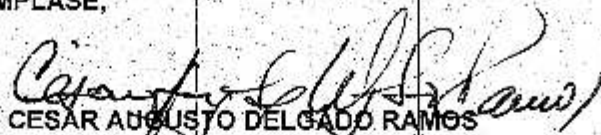
Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Ffs. 1-15 cuaderno 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué